

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

CURSADO CON ALCANCE
007222 31.DIC.2010

31 DIC. 2010
Alexandra Guaita A
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

PUBLICACION
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
LEY 20.287



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
18 OCT. 2010
T. R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010, ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA, EN VIRTUD DE LA ASIGNACIÓN 001 DEL SUBTÍTULO 33 ÍTEM 03-001, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONTEMPLADO EN LA LEY N° 20.407, SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2010.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN N° 13.OCT2010* 0287

VISTO

Estos antecedentes: la Resolución N° 253, de fecha 09 de diciembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba Convenio suscrito con la I. Municipalidad de Villa Alemana con fecha 01 de diciembre de 2008; el Memorando N° 01/2474, del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 21 de septiembre de 2010, que acompaña modificación de convenio celebrada entre la I. Municipalidad de Villa Alemana y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 30 de agosto de 2010; el Certificado N° 111, del Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, en el cual se acredita que el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 64, de fecha 25 de agosto de 2010, tomó conocimiento de la modificación de Convenio con este Consejo; y el certificado del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, de fecha 25 de agosto de 2010, que contiene informe fundado de la modificación del Convenio antes mencionado.

CONSIDERANDO

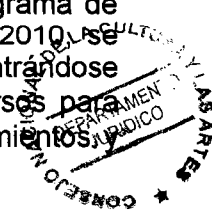
Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística".

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", mediante Resolución N° 142, de fecha 29 de mayo de 2008, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2008.

Que, entre las Municipalidades beneficiadas se encuentra la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, por lo cual se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, el Convenio de traspaso de recursos con fecha 01 de diciembre de 2008, para el financiamiento del proyecto consistente en la realización de obras de edificación del Centro Cultural de la comuna, conforme el Plan de Gestión Cultural y Proyecto de Diseño Arquitectónico y Estructural, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución N° 253, de fecha 09 de diciembre de 2008.

Que, la Ley N° 20.407, contempla el programa de centros culturales para el año 2010, por lo cual, mediante Resolución N° 206, de 2010, se fijaron las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos, encontrándose entre ellas la Municipalidad de Villa Alemana, señalándose que la entrega de recursos para complementar convenios ya suscritos en años anteriores, se regirá por los procedimientos y requisitos establecidos en el año en que se suscribieron dichos convenios.



Que, conforme consta en certificado de fecha 25 de agosto de 2010, elaborado por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural de este Servicio, el municipio al momento de licitar la obras, recibió ofertas que superaron los recursos transferidos en el convenio antes individualizado, por lo cual solicitó dividir la ejecución del proyecto en dos etapas, dejando los recursos transferidos en el convenio para la ejecución de la primera etapa, y requiriendo recursos adicionales para la ejecución de la segunda etapa, lo que se encuentra fundamentado en una errada estimación del costo referencial del proyecto de arquitectura y especialidades. En mérito de lo anterior, se aprobó la solicitud del municipio, asignándole, según la disponibilidad presupuestaria, un suplemento de \$220.000.000.- (doscientos veinte millones de pesos), para lo cual se suscribió con fecha 30 de agosto de 2010, la respectiva modificación de convenio, correspondiendo dictar el acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, del Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones N° 142 y N° 206, de 2008 y 2010, respectivamente, de este Servicio, que establecen procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales y determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos, modificando la Resolución N° 103, de 2007; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación del convenio de traspaso de recursos, celebrada con fecha 30 de agosto de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, en el marco del proyecto de obras de edificación del Centro Cultural de la comuna, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

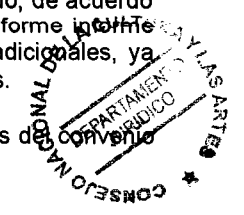
En Valparaíso, a 30 de agosto de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente(S) don Javier Chamas Cáceres, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA, representada por su Alcalde don José Sabat Marcos, cedula de identidad N° 5.125.499-6, ambos domiciliados en Valparaíso N° 498, ciudad y comuna de Villa Alemana, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de diciembre de 2008, las partes antes individualizadas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar la construcción de un Centro Cultural para la comuna Villa Alemana, en adelante "el Centro Cultural", edificación que se emplazará en un inmueble ubicado en calle Santiago N° 668 de la comuna y ciudad de Villa Alemana, inscrito a fojas 1002, N° 1643, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana correspondiente al año 1992, en adelante "el inmueble", cuyos deslindes particulares son: al norte, Rosa Peralta en 17 mts. y Juan Sanguinetti en 2 mts; al este, Juan Sanguinetti en 2 mts. y Jorge Barros en 31mts; al sur, calle Santiago en 19 mts.; y al oeste, Sucesión Nicolás Gardella en 33 mts., con el fin de aumentar los servicios culturales existentes, conforme al proyecto de arquitectura y de especialidades aprobado por el Consejo. Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 253, de fecha 09 de diciembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y contemplaba la transferencia de \$700.000.000 (setecientos millones de pesos).

SEGUNDO: La Municipalidad, al momento de licitar el proyecto de obra, recibió ofertas que superaron los recursos transferidos en el convenio individualizado, por lo cual, solicitó al Consejo, otorgando sus razones, dividir la ejecución del proyecto en dos etapas, dejando los recursos transferidos en el convenio para la ejecución de la primera etapa, y pidiendo recursos adicionales para la ejecución de la segunda etapa, por un monto de \$220.000.000.- (doscientos veinte millones de pesos), cumpliendo así los fines del convenio suscrito con el Consejo.

Dicha solicitud fue aprobada por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo, autorizando, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Programa de Centros Culturales 2010, la suma solicitada, conforme a lo fundamentado de fecha 25 de agosto de 2010, que considera justificada la necesidad de recursos adicionales, ya que se debe a una errada estimación del costo referencial del proyecto de arquitectura y especialidades.

TERCERO: En mérito de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las siguientes cláusulas del convenio individualizado en la cláusula primera, quedando inalterado en todas sus demás partes:



(i) El inciso primero de la cláusula tercera, se reemplaza por estos dos incisos:

"El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante, "el Proyecto", consiste en la realización de obras de edificación en el inmueble consistentes en el levantamiento de una obra nueva para su habilitación como centro cultural, que implique aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, por un total de \$ 920.000.000 (novecientos veinte millones de pesos), de acuerdo al presupuesto aproximado de construcción, al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la Municipalidad.

Dicho proyecto se ejecutará en dos etapas, obligándose la Municipalidad a ejecutar la primera con un monto de \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos), y la segunda, una vez finalizada la primera, por un monto de \$220.000.000.- (doscientos veinte millones de pesos). De esta forma, la primera etapa del Proyecto consistirá en las obras correspondientes a la construcción de los primeros tres niveles del edificio (subterráneo, primer y segundo piso) más una parte del equipamiento de esos pisos, y la segunda en las obras del tercer piso y el equipamiento restante, necesario para el funcionamiento del Centro Cultural.

(ii) En la cláusula cuarta, el encabezado y el numeral 1, se reemplaza por:

"El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de \$920.000.000 (novecientos veinte millones de pesos), para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera.

Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma:

1) Gastos para la realización de obras:

a.1 Recursos asignados a la primera etapa Con un anticipo de \$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos), correspondiente a un 50% del total de los recursos destinados a la primera etapa de las obras de edificación, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

a.2 Recursos asignados a la segunda etapa Con un anticipo de \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos), correspondiente a un 50% del total de los recursos destinados a la segunda etapa de las obras de edificación, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre certificada la ejecución de la primera etapa.

b. El saldo de cada una de las etapas se pagará en cuotas mensuales conforme al avance físico de las obras realizadas, el que deberá verse reflejado en los Estados de Pago que la Municipalidad presente mensualmente al Consejo para su aprobación.

Para este efecto, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, se efectuará una conciliación entre el avance físico y el avance financiero que reflejen los Estados de Pago, por lo que la entrega de los recursos dependerá de que la conciliación demuestre que el avance financiero corresponde con el avance físico efectivo de la obra.

En todo caso, la última cuota sólo será entregada una vez que la obra haya sido recibida sin observaciones por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Villa Alemana, lo que deberá acreditarse mediante copia del correspondiente Certificado de Recepción Final Municipal, y que la Comisión de Recepción haya emitido el Certificado de Recepción Provisoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo al presente Convenio.

El proyecto presentado por la Municipalidad ante el Consejo, y el cronograma de ejecución que ésta presente de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta párrafo cuarto del presente Convenio serán los únicos instrumentos válidos para la determinación de las cuotas a entregar en relación al avance físico de las obras y los Estados de Pago presentados por la Municipalidad.

(iii) El inciso segundo de la cláusula quinta, se reemplaza por:

"Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final, a menos que, existiendo disponibilidad presupuestaria por parte del Consejo, se soliciten más recursos, lo que será resuelto por el Ministro Presidente del Consejo, previo informe fundado de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá rembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la emisión del Certificado de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción que se establece en el Anexo al presente Convenio."

(iv) La cláusula séptima, se reemplaza por:

"**SÉPTIMO:** El Proyecto deberá ejecutarse en:

- primera etapa: un plazo de seis meses, contado desde la fecha en que esté entregado oficialmente el terreno al contratista adjudicado en la correspondiente licitación pública.
- Segunda etapa: un plazo de tres meses, contado desde la fecha en que esté entregado oficialmente el terreno al contratista adjudicado en la correspondiente licitación pública.

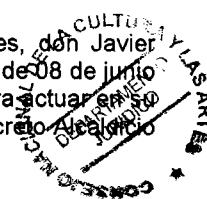
En ambos casos, para efectos de dar cumplimiento al referido plazo, será responsabilidad del contratista dar inicio a los trabajos una vez recibido el terreno.

Cada licitación pública a que se refiere la cláusula anterior deberá convocarse en un plazo de 15 (quince) días desde la fecha en que sean entregados los recursos establecidos en la letra a) de la cláusula cuarta del presente convenio. El contrato con cada adjudicatario deberá celebrarse en un plazo de 15 (quince) días contados desde la respectiva adjudicación.

En cada etapa, la Municipalidad deberá solicitar la recepción final de las obras ante la Dirección de Obras de la Municipalidad dentro de los treinta días siguientes a su terminación."

CUARTO: Manténgase inalterado el convenio ya individualizado, en todo lo demás que no fue modificado por la cláusula precedente.

QUINTO: La personería del Ministro Presidente(S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Javier Chamas Cáceres para comparecer en representación de dicho Consejo consta en Resolución N° 197, de 08 de junio de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la personería de don José Sabat Marcos para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana y en su representación, consta del Decreto



N° 2.240, de 06 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de Villa Alemana, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Javier Chamas Cáceres, Subdirector Nacional Suplente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
José Sabat Marcos, alcalde, Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.


ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente resolución, al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 18, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PRESENTESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
CONSEJO NACIONAL

MINISTRO
PRESIDENTE

Juan Pablo
LUCIANO DEJESUS COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



PVB

Resol 04/839

Distribución

- Contraloría General de la República, región de Valparaíso.
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Unidad de Regiones, CNCA.
- Dirección Regional CNCA, Región de Valparaíso.